

CONSTANCIA SECRETARÍA: Hoy 21 de abril de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe:

La Policía Nacional había allegado escrito por medio del cual piden complementar el oficio de retención de vehículos.

El ICBF allegó poder conferido a profesional del derecho.

El señor GÉRMAN GONZÁLEZ GÓMEZ allegó respuesta al requerimiento hecho por el Despacho.

El liquidador designado allegó avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.100-38670.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo del dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 417

PROCESO: CONCURSAL

SOLICITANTE: LILIANA OSSA

RADICADO: 17001-31-03-002-2000-00043-00

Vista la constancia que antecede, se dispone que con el fin de hacer efectiva la medida de retención de los vehículos de placas BCG-308 y MAP-004, se complemente la respectiva comunicación a las autoridades correspondientes con la respectiva identificación de cada automotor incluyendo numero de chasis, modelo, etc.

En otro orden de cosas, se reconoce personería para obrar al Dr. JUAN FERNANDO BENJUMEA ARIAS identificado con CC 1.053.823.065 y T.P 311.764 conforme al poder conferido por el ICBF.

Se agrega al expediente la comunicación allegada por el señor GONZÁLEZ GÓMEZ para el conocimiento de las partes, con la advertencia de que al extraer del inventario de bienes para la cancelación de las acreencias le corresponde a este restituir los mismos al proceso, toda vez que, presumiblemente con la aquiescencia del anterior liquidador, según lo por él relatado, se realizaron negociaciones en detrimento de los acreedores.

Al trasladarse a los acreedores y al liquidador, por un lapso de diez días, el Despacho pone de presente lo señalado por el señor GONZÁLEZ GÓMEZ.

Finalmente, del avalúo del inmueble con folio de matrícula 100-38670 se da traslado a las partes por un lapso de 10 días como lo permite el artículo 182 de la ley 222 de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado No.29,
de hoy 03 de mayo de 2022.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

